SECRETARIA.- Santiago de Cali, 9 de julio de 2021.- A despacho de la señora Juez, la anterior solicitud de terminación de la presente diligencia de aprehensión y entrega del bien en garantía mobiliaria por pago total.

LUZ MARINA TOBAR LÓPEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, nueve (09) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1511
RADICACIÓN 760014003015-2021-00408-00

Atendiendo a que la solicitud presentada por la Dra. Diana Esperanza León Lizarazo, por medio de la cual requiere la terminación de la solicitud de aprehensión y entrega del bien al demandado por pago de las cuotas en mora continuando vigente la obligación, se encuentra conforme con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015 art. 2.2.2.4.1.31, el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- CANCELAR la orden de aprehensión del vehículo automotor de placas **KDL-685**, de propiedad de la demandada **ANA LUCIA PAZ GUEVARA**, **CC 34.568.471** la cual fue dispuesta a través de auto de interlocutorio No.12778 de fecha 15 de Junio de 2020. Líbrese Oficio al Inspector de Tránsito de esta ciudad y a la SIJIN – Sección Automotores para lo pertinente.

SEGUNDO.- TÉNGASE por TERMINADA en esta instancia judicial, la presente diligencia de aprehensión y entrega del bien en garantía mobiliaria, **POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA CONTINUANDO VIGENTE LA OBLIGACION a favor de BANCOLOMBIA,** y por lo tanto ARCHÍVESE lo actuado.

TERCERO.- Sin condena en costas ni agencias en derecho a las partes**.**

NOTIFÍQUESE.

KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 104 de hoy 12/07/2021se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ MARINA TOBAR LÓPEZ
La Secretaria